---- **SENTENCIA NÚMERO: CUARENTA Y DOS (42)**.----------

---- En la Ciudad de Altamira, Tamaulipas; a los veintiocho **(28)** días del mes de **Enero** del año **Dos Mil Veintidós (2022).**----------

---- VISTOS para resolver la **Adjudicación** de los autos del expediente número **00608/2020,** relativo al **Juicio Sucesorio INTESTAMENTARIO,** a bienes del acaecido ************,** denunciado por la **C. **********;** y

---

---------- **R E S U L T A D O** ----------

---- ÚNICO: En fecha treinta de junio del dos mil veintiuno**,** se dictó Resolución de **Primera de Sección** dentro de la sucesión a bienes de ************,** en el cual la Juzgadora en base a los documentos Públicos que obran dentro de la presente intestamentaria declaro como heredera del caudal relicto que conforma la masa hereditaria de la citada persona, a la **C. **********,** en su calidad de cónyuge supérstite del de cujus, y designando como Albacea Definitivo de la presente sucesión a la **C. ************, quien aceptó dicho cargo ante la presencia judicial en fecha 25 de noviembre de 2021, mediante audiencia ante presencia judicial.- Seguidamente se tuvo al albacea dando cumplimiento a la Sección Segunda, presentando el **Inventario y Avalúo** de los bienes que forman la presente sucesión, mismo que por auto de fecha quince de diciembre del dos mil veintiuno**, se aprobó de plano el inventario**, en la inteligencia de que sí aparecen nuevos bienes o deudas no listados se agreguen al mismo.- Con todo lo anteriormente actuado, mediante proveído de fecha diecisiete de enero del año en curso, se ordenó omitir la tercera y cuarta sección y en consecuencia, traer el expediente a la vista a fin de resolver sobre la **Adjudicación** del acervo hereditario, a lo que se procede a dictarla en los términos siguientes:----------

---------- **C O N S I D E R A N D O S :**----------

---- **PRIMERO**: En lo conducente establecen los artículos 816 primer párrafo, 817 primer párrafo, 821 primer y segundo párrafo, del Código de

Procedimientos Civiles vigente en el Estado que: “Dentro de los quince días siguientes a la aprobación del inventario, el albacea presentará al juzgado un proyecto para la distribución provisional de los productos de los bienes hereditarios, señalando la parte de ellos que cada mes deberá entregarse a los herederos y legatarios, en proporción a su haber. La distribución de los productos se hará en efectivo o en especie. . . Dentro de los treinta días de aprobado el inventario, el albacea presentará el proyecto de partición de los bienes, en los términos en que lo dispone el Código Civil, y con sujeción a las reglas de este Capítulo. . . Concluido el proyecto de partición, el**********juez lo mandará poner a la vista de los interesados por un término de diez días. Vencido el plazo sin hacerse oposición, el juez aprobará el proyecto y dictará sentencia, mandando entregar a cada interesado los bienes que le hubieren sido aplicados, con los títulos de propiedad, después de ponerse en ellos, por el secretario, una nota en que se haga constar la adjudicación.”----------

---- **SEGUNDO:** Ahora bien, obra en autos el escrito signado por la albacea intestamentaria de fecha diez de diciembre del dos mil veintiuno, mediante el cual formuló el **Inventario y Avaluó** del bien inmueble que integra el caudal hereditario a bienes del autor de la sucesión en estudio, en los términos siguientes:----------

INVENTARIO Y AVALÚO.

BIEN INMUEBLE.
****

---- La existencia de la propiedad del inmueble descrito en el inciso ÚNICO del Inventario y Avaluó de bienes que integra el caudal hereditario de la presente sucesión consistente en: **ÚNICO.-** **********, con las siguientes medidas y colindancias: **********; propiedad que se acredita con la **********; inscrita en el **********----------

---- TERCERO: Ahora bien, analizado y valorado el Inventario y Avaluó presentado por el albacea definitivo y coheredero, y tomando en cuenta

que el mismo, fue aprobado de plano mediante auto de fecha quince de diciembre del dos mil veintiuno, quien esto Juzga determina **declarar procedente la Cuarta Sección,** mandándose a **ADJUDICA** a la **C. **********,** el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de propiedad del bien inmueble descrito en el inventario raíz y que le correspondía al autor de la sucesión por concepto de gananciales matrimoniales, en la inteligencia que el 50% (cincuenta por ciento) restante de los derechos de propiedad del bien inmueble materia del acervo hereditario ya le corresponde por gananciales matrimoniales, por haber contraído matrimonio con el hoy acaecido bajo régimen de sociedad conyugal, en términos del artículo 2687 del Código Civil vigente en la Entidad, toda vez que el precitado resulta ser**********ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA del presente Juicio Sucesorio Intestamentario, por tal razón, y atendiendo que del caudal hereditario existe solo dicho bien inmueble, en consecuencia, se ordena la Protocolización de los derechos antes descritos, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, para tal efecto, deberá de enviarse copias certificadas de este expediente, al Notario Público que sea designado por los adjudicados para que realice la hijuela correspondiente.----------

---- Por lo anteriormente expuesto y fundado, con apoyo además en los artículos 754, 756, 757, 771, 785, 794, 810, 816, 817, 821, 825 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es de resolverse y se resuelve:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

---- **PRIMERO**: **Ha procedido** la presente acción de **Adjudicación** que promueve la **C. **********,** a bienes de ************;** en consecuencia:--------

---- **SEGUNDO**: Se adjudica a favor de la **C. ************, el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de propiedad del bien inmueble descrito en el inventario raíz y que le correspondía al autor de la sucesión por concepto de gananciales matrimoniales, en la inteligencia que el 50% (cincuenta

por ciento) restante de los derechos de propiedad del bien inmueble materia del acervo hereditario ya le corresponde por gananciales matrimoniales, por haber contraído matrimonio con el hoy acaecido bajo régimen de sociedad conyugal, en términos del artículo 2687 del Código Civil vigente en la Entidad, toda vez que la precitada resulta ser**********ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA del presente Juicio Sucesorio Intestamentario.----------

---- **TERCERO:** A resultas de lo esgrimido en el presente fallo, se ordena la Protocolización los derechos antes descritos, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, para tal efecto, deberá de enviarse copias certificadas de este expediente, al Notario Público que sea designado por el Albacea Definitivo para que realice la hijuela correspondiente.----------

---- **CUARTO:** Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.----------

---- **QUINTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo resolvió y firma la **C. LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS,** Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la **C. LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRON,** Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera física y electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto décimo primero del acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y complementarios, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma física y electrónicamente y Da Fe.----------

LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS
C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR
EN ALTAMIRA,TAMAULIPAS.

LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRON
C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

---- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.----------
❄TRI

EL LICENCIADA TANYA IVETTE RAMIREZ IBARRA, SECRETARIO PROYECTISTA, ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A UNA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN (42) DICTADA EL (VIERNES, 28 DE ENERO DE 2022) POR EL JUEZ, CONSTANTE DE (CINCO) FOJAS ÚTILES. VERSIÓN PÚBLICA A LA QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES XVIII, XXII, Y XXXVI; 102, 110 FRACCIÓN III; 113, 115, 117, 120 Y 126 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y TRIGÉSIMO OCTAVO, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS; SE SUPRIMIERON: (EL NOMBRE DE LAS PARTES, EL DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, SUS DOMICILIOS, Y SUS DEMÁS DATOS GENERALES, Y SEGUIR EL LISTADO DE DATOS SUPRIMIDOS) INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERA LEGALMENTE COMO (CONFIDENCIAL, SENSIBLE O RESERVADA) POR ACTUALIZARSE LO SEÑALADO EN LOS SUPUESTOS NORMATIVOS EN CITA. CONSTE.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 20 de mayo de 2022.